Año IX. Lunes 14 de Enero de 1895 Núm. 155.

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.° del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pts.			Pts.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	Por un año..	25
	Por 6 meses.	12		Por 6 meses.	15
	Por 3 meses.	8		Por 3 meses.	10

Se admiten suscriciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 13 de Enero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 114.

Llamo la atención de los Ayuntamientos de esta provincia acerca de lo que dispone la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, y espero que ninguno de ellos habrá dejado de formar y publicar las listas de Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes para que entre ellos se elija en su día el Compromisario ó Compromisarios que ha de tomar parte en la elección de Senadores.

Les recuerdo también que dichas listas han de estar expuestas al público hasta el día 20 de los corrientes, resolviéndose antes del 1.° de Febrero las reclamaciones que puedan presentarse, debiendo remitir á la Comisión provincial, en caso de que se formulen apelaciones, los antecedentes necesarios para resolverlas.

Palencia 11 de Enero de 1895.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

COMISION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Secretaría.

Llamado á ingresar en el Hospicio provincial por acuerdo de la Corporación de 20 de Diciembre último, Germán Bravo Célis, natural y vecino de Osorno, é ignorándose su actual paradero, según oficio del Sr. Alcalde de dicho pueblo, quien supone implora la caridad pública por los pueblos de la montaña, se le hace saber que si no comparece en el Establecimiento indicado dentro del plazo de ocho días, perderá el derecho á disfrutar, por ahora, de la expresada gracia, pasando á ocupar el último número del escalafón de los admitidos.

Palencia 12 de Enero de 1895.—El Vicepresidente A., Severiano Guijelmo.

Ayuntamiento constitucional de Cobos de Cerrato.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1895 á 1896, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas con el sello de diez céntimos, durante el presente mes de Enero, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cobos de Cerrato 9 de Enero de 1895.—El Alcalde, Bernardino Pérez.—P. S. M., El Secretario, Fortunato Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Marcilla.

A fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución territorial para el próximo año económico de 1895 á 1896, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, durante el presente mes de Enero, y pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Marcilla 10 de Enero de 1895.—El Alcalde, Pedro Diez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

"De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 7 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 234 créditos números 1 á 93, 95 á 131, 133, 134, 136 á 146, 148 á 167, 169 á 228 y 230 á 240 de la relación 94 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á Guerrillas de la Trocha, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses,

Números.	Capital rectificado. — Pesos.	Intereses. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.	35 p. 100 — Pesos.
28	203'16	28'44	231'60	81'06
190	203'58	40'71	244'29	85'50
199	27'77	7'49	35'26	12'34
95	219'44	17'55	236'99	82'94
115	162'35	43'83	206'18	72'16
139	85'52	4'27	89'79	31'42

cuyos 234 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 32.158'66 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 5.400'66 por los intereses devengados; en junto, á 37.559'32, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 13.144 pesos 70 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 13.144 pesos 70 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata."

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.—Señor....

Relacion que se cita.

Número de los abonarés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado. — Pesos.	IMPORTE total de los intereses. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. — Pesos.
1	José Armesto Pareja. . . .	88'93	21'34	110'27	38'59
2	Ventura Aranda Sebastián..	117'74	31'78	149'52	52'33
3	Santiago Alvarez Díaz. . .	195'83	„	195'83	68'54
4	José Artán Ferrer.. . . .	120'89	2'41	123'30	43'15
5	Ramón Anguera Batista. .	96'51	12'54	109'05	38'16
6	Manuel Amor Mata. . . .	142'21	38'39	180'60	63'21
7	Domingo Antúnez Pérez. .	210	56'70	266'70	93'34
8	Cayetano Albiol Gargalo. .	329'43	88'94	418'37	146'42
9	Domingo Alvarez García. .	87'11	23'51	110'62	38'71
10	Eusebio Alonso Rico. . . .	110'60	„	110'60	38'71
11	Francisco Arenas Sánchez. .	65'44	„	65'44	22'90
12	Gregorio Alba Martínez.. .	10'23	„	10'23	3'58
13	Gregorio Arco Corral.. . .	48'88	13'19	62'07	21'72
14	Ignacio Arrabal Llorente. .	119'18	32'17	151'35	52'97
15	José Antonio Alvarez. . .	6'02	1'38	7'40	2'59
16	Santiago Arrabal Clavero. .	123'68	33'39	157'07	54'97
17	Máximo Alvarez Lasso. . .	211'37	23'25	234'62	82'11
18	José Alvarez Galante. . .	35'08	9'47	44'55	15'59
19	Lesmes Agapito Garrido. .	183'37	49'50	232'87	81'50
20	Juan Arnao Badinas. . . .	180	48'60	228'60	80'01
21	Benito Aldaz Oriozabala. .	120	32'40	152'40	53'34
22	Francisco Benítez Torres. .	65'23	„	65'23	22'58
23	Rafaél Bonet López. . . .	52'52	„	52'52	18'38
24	Joaquín Bunillo Requena. .	149'34	„	149'34	52'26
25	Francisco Blanco Ruíz. . .	112'15	24'67	136'82	47'88
26	Vicente Bastual Alonso. . .	212'93	57'49	270'42	94'64
27	Francisco Bell Abella. . .	300	81	381	133'35
28	Manuel Valle Barba. . . .	203'16	22'34	225'50	78'92
29	José Nicolás Barco Peña. .	142'22	31'28	173'50	60'72
30	Juan Blanco Blanco. . . .	41'46	10'36	51'82	18'13
31	Sebastián Baqué Bazo. . .	289'62	„	289'62	101'36
32	Vicente Borrás Ginés. . .	356'53	96'26	452'79	158'47
33	Andrés Bravo Nogal. . . .	58'76	„	58'76	20'56
34	Andrés Botarque Folguera..	37'57	10'14	47'71	16'69
35	Mateo Borrás Ambrós. . .	133'05	35'92	168'97	59'13
36	Manuel Barreiro Fernández.	176'86	47'75	224'61	78'61
37	Manuel Barriga Sierra. . .	183'92	„	183'92	64'37
38	Ramón Brasero Moreno. . .	180'53	48'74	229'27	80'24
39	Sabas Blanco Expósito. . .	107'20	28'94	136'14	47'64
40	José Coll Camero.	130'51	27'40	157'91	55'26
41	José Castillo Díaz.. . . .	112'43	30'35	142'78	49'97
42	Saturnino Cuadra Velasco. .	25'27	6'31	31'58	11'05
43	Ildefonso Cebolla García. .	24'34	6'57	30'91	10'81
44	Antonio Canales Ladrón. .	131'05	35'38	166'43	58'25
45	Vicente Ciscar Tul. . . .	319'30	76'63	395'73	138'58
46	Isidro Callejo Domínguez. .	148'79	37'19	185'98	65'09
47	Francisco Cerro Hinojosa. .	39'02	10'53	49'50	17'34
48	Juan Cárceles Bergel.. . .	180	„	180	63
49	Juan Castañeda Consuegra..	75'88	„	75'88	26'55
50	José Cardosa Ibarra. . . .	149'73	„	149'73	52'40
51	Manuel Cubas Rodríguez. .	17'59	„	17'59	6'15
52	Rafaél Cervantes Miguelín..	63'05	„	63'05	22'06
53	Manuel Cruz Expósito. . .	89'37	„	89'37	31'27
54	Francisco Cruz Expósito. .	48'72	13'15	61'87	21'65
55	Federico Cruz Rodríguez. .	101'07	„	101'07	35'37
56	Dámaso Cambronero. . . .	104'09	28'10	132'19	46'26
57	Lorenzo Cerrato García.. .	181'90	49'11	231'01	80'85
58	Agustín Cañizares Lora.. .	82'65	„	82'65	28'92
59	Pedro Castro Fernández.. .	121'90	32'91	154'81	54'18
60	Antonio Cazo Vallina. . .	164'29	41'07	205'36	71'87
61	Antonio Calatayud Vidal. .	289'31	69'43	358'74	125'55
62	Benito Cariñena Arnáez.. .	101'05	„	101'05	35'36
63	Mateo Crespo Pérez. . . .	130'23	„	130'23	45'58
64	Manuel Díaz Mancebo. . .	244'52	66'02	310'54	108'68
65	José Díaz Quintana. . . .	131'95	35'60	167'55	58'64
66	Simón Dorado Rey. . . .	67'82	18'31	86'13	30'14
67	Pedro Domínguez Ginal.. .	18'19	4'91	23'10	8'08
68	Pablo Delgado Moya.. . .	162'34	„	162'34	56'81
69	José Domenech Llorens.. .	96'40	„	96'40	33'74
70	Antonio Díaz Hacha. . . .	108'05	29'17	137'22	48'02
71	Wenceslao Delgado Valdivia	195'27	„	195'27	68'34
72	Prudencio Estéban Rodríguez..	357'64	96'56	454'20	158'97
73	Salvador Expósito Incógnito	207'90	56'13	264'03	92'41
74	Segundo Fernández García..	120	32'40	152'40	53'34
75	Manuel Foj Cabarrús.. . .	185'52	50'09	235'61	82'46
76	Tomás Fernández Campos. .	39'99	„	39'39	13'99
77	Miguel Fernández Ruíz.. .	214'91	„	214'91	75'21
78	Pablo Forneguerra Oliver. .	62'88	16'97	79'85	27'94
79	Santos Fernández Román. .	139'98	32'19	172'17	60'25
80	Juan Font Ardibes.	281'06	„	281'06	98'37
81	Rafaél Fernández Cristóbal.	26'39	„	26'39	9'23
82	Benito Faildes Alvarez. . .	120	„	120	42
83	Pablo González Sánchez.. .	51'94	„	51'94	18'17
84	José Galiano Pardo. . . .	32'84	„	32'84	11'49
85	Bautista García Lludes. . .	76'74	„	76'74	26'85
86	Emilio González Chía. . .	70'79	„	70'79	24'77
87	Juan González Verdería.. .	125'82	„	125'82	44'03
88	Francisco Gómez Lobo. . .	97'96	23'74	111'70	39'09
89	Eusebio González Leias.. .	118'20	31'91	150'11	52'53
90	Victoriano Gómez Rico. . .	34'22	8'55	42'77	14'96
91	Pedro Gómez Alvarez. . .	270	72'90	342'90	120'01
92	José García Mafre.. . . .	51'33	13'85	65'18	22'81
93	Francisco García Monrubia.	211'90	57'21	269'11	94'18
94	Francisco Jimeno Tornador.	208'35	„	208'35	72'92
95	Andrés Gutiérrez García. .	219'64	17'57	237'21	83'02
96	José Gamboy Caspí. . . .	90	„	90	31'50
97	José García Gutiérrez. . .	18'10	4'16	22'26	7'79
98	Clemente García Iglesias. .	52'79	10'03	62'82	21'98
99	Gregorio García González. .	223'76	„	223'76	78'31
100	José Gil Quintas.	365'62	98'71	464'33	162'51
101	Antolín Jiménez González. .	194'26	52'45	246'71	86'34
102	Ciriaco Jiménez Sánchez. .	66'25	12'58	78'83	27'59
103	Ramón Jiménez Campos.. .	105'59	28'50	134'08	46'93
104	Narciso Gálvez Moreno. . .	63'10	17'03	80'13	28'04
105	Marcelino González Elías. .	234'91	56'37	291'28	101'94
106	Antonio García Martín. . .	40'57	8'51	49'08	17'17
107	Francisco García Quintana..	108'87	„	108'87	38'10
108	Francisco García García. .	260'64	„	260'64	91'22
109	Ignacio Jiménez Vidal. . .	264'58	71'43	366'01	117'60
110	Alejo Gallardo López.. . .	26'51	„	26'51	9'27
111	Valentín García Fraile. . .	146'18	„	146'18	51'16
112	Antonio González Alvarez. .	182'06	43'69	225'75	79'01
113	Casimiro García Pérez. . .	220'79	„	220'79	77'27
114	Bernardo Galdón Borrás. .	90'36	24'39	114'75	40'16
115	Domingo Gallardo Porra. .	152'35	41'13	193'48	67'71
116	Ricardo Jiménez Rada. . .	52'13	14'07	66'20	23'17
117	Valentín García Fernández..	57'33	„	57'33	20'06
118	José Herrera Asensio.. . .	128'25	„	128'25	44'88
119	Juan Hurtado Soris. . . .	52'22	9'92	62'14	21'74
120	Francisco Herrera Martín. .	361'36	79'49	440'85	154'29
121	Isaác Heras Pérez.	78'38	21'16	99'54	34'83
122	Valentín Hombrías Alonso..	97'13	26'22	123'35	43'17
123	Juan Hernández Cano. . .	120	32'40	152'40	53'34
124	Estéban Herrán Villa. . .	151'97	41'03	193	67'55
125	Anselmo Ilbes Olivera. . .	210	56'70	266'70	93'34
126	Manuel Iglesias Alvarez.. .	386'21	104'27	490'48	171'66
127	Márcos Iglesias Andino. . .	150	40'50	190'50	66'67
128	Tomás Jordán Ruíz. . . .	65'51	17'68	83'19	29'11
129	Federico Limas Fernández..	96'35	„	96'35	33'72
130	Joaquín Lorenzo Lorenzo. .	101'34	27'36	127'70	45'04
131	Felipe Lerma Blanco.. . .	112'27	„	112'27	39'29
132	José López Sebanes. . . .	55'63	15'02	70'65	24'72
133	Joaquín Latorre Torres. . .	119'80	32'34	152'14	53'24
134	Manuel Luquez Pino. . . .	149'15	40'27	189'42	66'29
135	Pedro López Vázquez. . .	390	„	390	136'50
136	Fidel Latorre Barbacil. . .	37'24	2'97	40'21	14'07
137	Crescencio León Consuegra.	27'07	„	27'07	9'47
138	Jacinto Labado Javero. . .	112'39	30'34	142'73	49'95
139	Benito López Muñoz. . . .	84'52	4'22	88'74	31'05
140	Juan Leiva Iglesias. . . .	168'62	„	168'62	59'01
141	Antonio Monchos Vatells. .	138'27	37'33	175'60	61'46
142	Juan Martínez Sánchez. . .	150	40'50	190'50	66'67
143	José Martínez Cuenca. . .	56'37	„	56'37	19'72
144	José María Expósito. . . .	137'63	4'12	141'75	49'61
145	Márcos Marín Adán. . . .	76'53	1'53	78'06	27'32
146	Tomás Mayor Foseuer. . .	213'09	57'53	270'62	94'71
147	Ildefonso Moreno Suárez. .	231'50	62'50	294'01	102'90
148	José Martínez Regalado.. .	196'63	„	196'63	68'82
149	Ramón Martín Pérez. . . .	206'10	2'06	208'16	72'85
150	Melitón Muñoz García. . .	120	„	120	42
151	Juan Miguel Llorente. . .	152'69	„	152'69	53'44
152	Roque Mulero López . . .	167'36	30'12	197'48	69'11
153	Sinforiano Mata González. .	188'95	„	188'95	66'13
154	Antonio Moreno Domínguez	151'40	37'85	189'25	66'23
155	Cayetano Merino Gutiérrez.	73'30	18'32	91'62	32'06
156	Eugenio Morales Sánchez. .	164'16	44'31	208'47	72'96
157	Jaime Mira Díaz.	119'40	32'23	151'63	53'07
158	Joaquín Marredo Marredo. .	3'98	„	3'98	1'39
159	Luís Mellado Llorente. . .	120	32'40	152'40	53'34
160	Miguel Monteagudo Avila. .	34'43	„	34'43	12'05
161	Juan Moya Cortés.. . . .	327'83	88'51	416'34	145'71
162	Ramón Martínez Vela. . .	153'34	41'40	194'74	68'15
163	Pedro Márquez Sánchez.. .	180	48'60	228'60	80'01
164	Pedro Núñez Fernández.. .	150	40'50	190'50	66'67
165	Lorenzo Menchet Menchet..	302'32	„	302'32	105'81
166	Manuel Oropesa Castellano..	29'69	„	29'69	10'39
167	Joaquín Olmedo Monasterio.	129'26	„	129'26	45'24
168	Francisco Oviros Jimeno. .	20'33	0'40	20'73	7'24
169	Miguel Pérez Sánchez. . .	57'26	„	57'26	20'04
170	Andrés Pazos Aguirre. . .	20'52	„	20'52	7'18
171	Camilo Pernas Díaz. . . .	49'65	„	49'65	17'37
172	Andrés Piñeiro Silva.. . .	28'02	„	28'02	9'80

Número de los abonarés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado. — Pesos.	IMPORTE total de los intereses. — Pesos.	TOTAL — Pesos.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. — Pesos.
173	Vicente Puchades Quílez. .	210	14'70	224,70	78'64
174	Antonio Pérez García. . .	186'58	50'39	236'95	82'93
175	José Campos Verdú. . . .	95'18	0'95	96'13	33'64
176	Manuel Pardo Arenal.. . .	140	37'80	177'80	62'23
177	Vicente Perpiñán Cano. . .	176'21	»	176'21	61'67
178	Gregorio Portela Urriza.. .	195'05	35'10	230'15	80'54
179	Ciriaco Portela Urriza. . .	182'39	49'23	231'63	81'07
180	Pacífico Paredes García.. .	102'56	»	102'56	35'89
181	Antonio Pérez Blanco. . .	146'01	39'42	185'43	64'90
182	José Pérez Vicente. . . .	220'68	59'58	280'26	98'09
183	Francisco Pérez Moreno.. .	132'93	31'90	164'83	57'69
184	José Prieto Fernández. . .	130'58	»	130'58	45'70
185	Manuel Palomo Soriano. . .	210'97	44'30	255'27	89'34
186	Manuel Pérez Hernández. .	132'58	35'79	168'36	58'92
187	Pedro Pascual Viloro.. . .	137'86	37'22	175'08	61'27
188	Manuel Prada Fernández. .	220'84	»	220'84	77'29
189	Tomás Prats Oliver. . . .	145'32	»	145'32	50'86
190	León Peñarrocha Martínez..	203'58	»	203'58	71'25
191	Martín Ruíz Requena. . .	82'25	»	82'25	28'78
192	Pablo Rausell Cornill. . .	83'94	»	83'94	29'37
193	Simón Ruíz Valdés. . . .	141'96	»	141'96	49'68
194	Pedro Ruíz Bárcena. . . .	168'99	42'24	211'23	73'93
195	Isidro Ruvenat Ferrer. . .	73'23	»	73'23	25'63
196	José Ribas Goshe.	308'52	83'30	391'82	137'13
197	Manuel Rodríguez Vaquero.	73'58	5'88	79'47	27'81
198	Juan Rando Aguilar. . . .	195'42	46'90	242'32	84'81
199	Francisco Reyes López. . .	27'77	2'49	30'26	10'59
200	Jacobo Rodríguez Somoza. .	12'55	1'50	14'05	4'91
201	Gregorio Ramírez González.	128'56	34'71	173'27	57'14
202	Juan Rojas Agramonte. . .	119'06	»	119'06	41'67
203	Vicente Reyes Cerdeño. . .	196'49	»	196'49	68'77
204	Bernardino Romero Luengo.	368'37	69'99	438'36	153'42
205	Pascual Rodríguez Martínez	120	32'40	152'40	53'34
206	Virgilio Ribero Acosta. . .	139'95	»	139'95	48'98
207	Modesto Ribero López. . .	66'79	18'03	84'82	29'68
208	Antonio Ribas Román. . .	119'91	32'37	152'28	53'29
209	Andrés Ramos Rodríguez. .	150	40'50	190'50	66'67
210	Eladio Ramos Cambronero..	274'51	74'11	348'62	122'01
211	Máximo Rodríguez Cárdenas	140'64	1'40	142'04	49'71
212	Francisco Sebastián Fortea.	5'77	1'55	7'32	2'56
213	Rafaél Soler Plá.	120	32'40	152'40	53'34
214	Luís Sánchez Malo. . . .	47'47	»	47'47	16'61
215	Jacinto Sanz Gutiérrez. . .	193'13	52'14	245'27	85'84
216	Juan Senespeda Elena. . .	187'78	13'77	151'55	53'04
217	Felipe Salazar Doblado. . .	111'35	30'06	141'41	49'49
218	Ignacio Suberas Díaz. . .	175'40	1'75	177'15	62
219	Luís Siles Vilcho.	357'11	3'57	360'68	126'23
220	Isidro Sánchez Toribio. . .	164'59	14'81	179'40	62'79
221	Manuel Tirado Ruíz. . . .	175'79	47'46	223'25	78'13
222	Juan Tendero Cano. . . .	85'68	23'13	108'81	38'08
223	Angel Tremol.	5'57	»	5'57	1'94
224	Antonio Tamargo Mota. . .	37'91	10'23	48'14	16'84
225	Francisco Trastiño Aula. .	420	113'40	533'40	186'69
226	Domingo Toledo Gallego. .	87'91	23'73	111'64	39'07
227	Norberto Toribio Toribio. .	139'85	37'75	177'60	72'16
228	José Torres Planell. . . .	180	42'20	223'20	78'12
229	Antonio Tojo Vila.. . . .	136'57	»	136'57	47'79
230	Ramón Urbau Larraz.. . .	60'25	16'26	76'51	26'77
231	Juan Vilariño Fernández. .	27'34	»	27'34	9'56
232	Manuel Villarejo García.. .	130'22	35'15	165'37	57'87
233	Francisco Bellido Romero. .	377'33	101'87	479'20	167'72
234	Isidoro Vizcaíno Barrueco. .	20'47	5'52	25'99	9'09
235	Pedro Vázquez Arias. . .	215'91	»	215'91	75'56
236	Mariano Vicente Ambros. .	51'58	13'92	65'50	22'92
237	Vicente Vilar Sorribes. . .	109'25	29'49	138'74	48'55
238	Patrocinio Vega Torrecilla..	256'23	»	256'23	89'68
239	Marcelo Zarcudo Alvarez. .	311'21	»	311'21	108'92
240	Manuel Zoseda Navedo. . .	86'97	23'48	110'45	38'65
241	Juan Zafarrea Camacho.. .	251'47	»	251'47	88'01
	TOTAL.	33.441'72	5.424'04	38.865'76	13.601'90

Madrid 21 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.

(*Gaceta* del 5 de Enero.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Día 31 de Diciembre de 1894.-Año económico de 1894 á 1895.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto autorizado. — Pesetas Cts.	Operaciones realizadas. — Pesetas Cts.	DIFERENCIAS En más. — Pesetas Cts.	DIFERENCIAS En menos. — Pesetas Cts.
Rentas y censos.	4137 »	850 87	»	3286 13
Portazgos y barcajes.. . . .	»	»	»	»
Donativos, legados y mandas..	»	»	»	»
Repartimiento..	458858 »	84215 »	»	374643 »
Instrucción pública.	»	»	»	»
Beneficencia.	10879 27	1189 25	»	9690 02
Ingresos extraordinarios. . .	»	»	»	»
Arbitrios especiales.	22968 »	»	»	22968 »
Empréstitos..	»	»	»	»
Enajenaciones..	»	»	»	»
Resultas..	58659 53	»	»	58659 53
Movimiento de fondos ó suplementos..	»	49558 32	49558 32	»
Reintegros.	»	»	»	»
Intereses de demora.. . . .	»	»	»	»
Ampliación..	»	212450 05	212450 05	»
	555501 80	348263 49	262008 37	469246 68
PAGOS.				
Administración provincial.. .	93681 »	30702 95	»	62978 05
Servicios generales.	16000 »	3537 »	»	12463 »
Obras obligatorias.	55900 »	9239 16	»	46669 84
Cargas.	6298 »	938 »	»	5360 »
Instrucción pública.	13124 »	2416 15	»	10707 85
Beneficencia.	206039 »	56971 32	»	149067 68
Corrección pública.	16374 »	6105 55	»	10268 45
Imprevistos..	10184 20	3678 36	»	6505 84
Nuevos establecimientos. . .	»	»	»	»
Carreteras.	126068 60	16504 01	»	109564 59
Obras diversas..	»	»	»	»
Otros gastos.	11833 »	5720 94	»	6112 06
Resultas..	»	»	»	»
Movimiento de fondos ó suplementos.	»	49558 32	49558 32	»
Ampliación..	»	119701 34	119701 34	»
	555501 80	305073 10	169259 66	419697 36
EXISTENCIA EN CAJA. .	»	43190 39	»	»

Palencia 31 de Diciembre de 1894.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión de 4 de Enero de 1895.

La Comisión acordó que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente A., Severiano Guijelmo.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Cardeñosa.

A fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1895 á 1896, se hace preciso que los contribuyentes en esta villa por tal concepto presenten en la Secretaría de Ayuntamiento relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, durante el término de quince días, transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Cardeñosa 9 de Enero de 1895.—El Alcalde, Juan de la Fuente.

Ayuntamiento constitucional de Villamartín de Campos.

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento correspondiente al año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, relaciones de alta y baja acompañadas de los títulos ó documentos legales que justifiquen la verdadera traslación de dominio de los unos á los otros y reintegradas con un sello móvil de diez céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Villamartín de Campos 10 de Enero de 1895.—El Alcalde, Santiago Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Villahán de Palenzuela.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de las contribuciones por territorial, pecuario y urbano para el próximo año económico de 1895-96, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días que restan del presente mes, las relaciones que lo acrediten, acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda por las transmisiones de dominio.

Villahán de Palenzuela 7 de Enero de 1895.—El Alcalde, Eulogio Rebollo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

MINAS.

2 por 100 sobre el producto bruto. *Segundo trimestre de 1894-95.*

Esta Delegación, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 22 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, para la administración de los impuestos sobre la propiedad minera, hace público por medio de este anuncio, que á su juicio, y basándose en los datos que la referida instrucción indica, las cantidades que á continuación se expresan son las que deben satisfacer los dueños de las minas que radican en esta provincia por el 2 por 100 sobre el producto bruto de las que se hallan en explotación durante el actual trimestre, caso de no presentar las correspondientes relaciones de productos en los diez primeros días del actual mes de Enero, en conformidad con lo que el citado artículo dispone.

Número de las carpetas registros.	NOMBRES DE LAS MINAS.	NOMBRE de los dueños ó Compañías explotadoras.	Clase del mineral.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radican.	Impuesto del 2 por 100 señalado. — *Pesetas Cts.*
14	Bárbara..	Compañía de Ferrocarriles del Norte. . . .	Hulla.	Barruelo.	932 80
13	Porvenir.		Idem.	Idem.	517 44
15	Unión.		Idem.	Idem.	809 „
12	Petrita.		Idem.	Idem.	179 14
10	Mercedes.		Idem.	Idem.	40 64
22	Santa Bárbara. . . .		Idem.	San Martín y Perapertú.	981 93
24	Anita..		Idem.	Idem.	348 73
30	José Manuel.	Sociedad Esperanza de Reinosa.	Idem.	Barruelo.	146 71
28	Estrella Elena. . . .		Idem.	Idem.	145 45
35	Buenaventura.. . . .		Idem.	Brañosera.	273 66
55	Mercedes.	Compañía The San Cebrián.	Idem.	San Cebrián de Mudá.	5 04

Palencia 28 de Diciembre de 1894.—Eustaquio López Pulido.

Ayuntamiento constitucional de Villada.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1895-96, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones que lo acrediten, acompañadas del documento justificativo correspondiente y timbre móvil de diez céntimos, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Villada 10 de Enero de 1895.—El Alcalde, José Moncada.

Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

A fin de que pueda procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio económico de 1895 al 96, se hace preciso que los contribuyentes y terratenientes de este distrito presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas, debidamente justificadas y reintegradas, lo cual verificarán hasta fin del mes actual, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Villamediana 8 de Enero de 1895.—El Alcalde, Gregorio M. Durango.

Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución de urbano, rústico y pecuario en el año de 1895 á 96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones por duplicado de alta ó baja, reintegradas convenientemente, á las que acompañarán carta de pago de haber sido satisfechos los derechos á la Hacienda, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Itero de la Vega 7 de Enero de 1895.—El Alcalde, Honesto Ordóñez.—El Secretario, Pedro Martín.

Ayuntamiento constitucional de Villalcón.

A fin de formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1895-96, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten las oportunas relaciones de alta y baja en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Villalcón 10 de Enero de 1895.—El Alcalde, Justo Durántez.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Valdecañas.

Habiendo terminado el contrato del Médico titular de esta villa, se anuncia vacante la plaza por término de treinta días, á fin de que los que se hallen adornados de las circunstancias que exige el vigente reglamento y quieran solicitarla, lo hagan por instancia acompañada de copia del título y certificación que acredite los años de servicio del aspirante. El agraciado disfrutará 300 pesetas anuales por espacio de cuatro años que durará el contrato y asistencia de 21 á 25 familias pobres, transeuntes y demás servicios que por ministerio de la ley no se prevean y haya necesidad de verificar.

También se anuncian vacantes las plazas de Depositario y Recaudador de los fondos municipales, con las retribuciones respectivamente del 15 al millar y 3 por 100; para la de Depositario se exige la fianza de 1.000 pesetas y la de Recaudador con la garantía de ingresar en arca municipal, en el primer día de cobranza, el importe de los cobratorios, en cuyo caso se le abonará el 5 por 100 durante el plazo de cuatro años que durará el arriendo, quedando el rematante subrogado en todos los derechos y acciones que correspondan á la Corporación. El plazo para la admisión de solicitudes será el de quince días, contados desde que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial*. Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Asímismo se anuncia vacante la plaza de Depositario de los fondos del Pósito de esta villa, la cual se proveerá pasados que sean quince días después de aparecer este anuncio en el *Boletín Oficial*, en uno de los aspirantes que aceptare el cargo con sujeción al reglamento por el que se rigen los Pósitos.

No hallándose provista en forma la plaza de Guarda municipal, con sujeción á lo dispuesto en la ley de 10 de Julio de 1885 y demás disposiciones complementarias de la misma, los que se crean con derecho á dicha plaza la solicitarán del Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra. La dotación es de 360 pesetas anuales.

Herrera de Valdecañas 29 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Arsenio Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Villamorco.

A fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza territorial de 1895 á 96, base del reparto territorial, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal que desde el último amillaramiento hayan sufrido alteración en aquélla, presenten en la Secretaría del mismo y dentro de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial*, relación duplicada de alta y baja debidamente justificada, pues pasado el plazo no serán oídas.

Villamorco 10 de Enero de 1895.—El Alcalde, Maximiliano del Río.—Por acuerdo de la Junta, El Secretario, Juan Porras.

Anuncios particulares.

En el pueblo de Bustillo de la Vega (Saldaña), se venden 4.000 plantas de chopo lombardo de cuatro años á precios convencionales.

La persona que quiera interesarse en su adquisición procurará entenderse con su dueño D. Juan de Prado, vecino de dicho pueblo.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.